



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de
Navegación Aérea / Unidad de Información
Aeronáutica AIM/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA



AIC
Serie C
11
14 NOV 2018

JUR

ASEGURAMIENTO DE LAS EMPRESAS NACIONALES EXPLOTADORAS DE AERONAVES QUE CUENTAN CON CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN EN COSTA RICA

La Dirección General de Aviación Civil por medio del Departamento de Asesoría Jurídica, comunica que con efecto inmediato, todas las empresas nacionales explotadoras de aeronaves que cuentan con Certificado de Explotación en Costa Rica, deberán cumplir con lo siguiente:

“Con base en el principio de legalidad, artículo 11 y 113 Ley General de Administración Pública, los artículos 112, 280 y 257 de la Ley General de Aviación Civil, y 2, 3 y 7 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, artículo 13 Reglamento de Comercialización de Seguros que en lo que respecta a la obligación de las aerolíneas que cuentan con un certificado de explotación expedido por la Autoridad Aeronáutica Costarricense; al suscribir el seguro obligatorio para proteger:

- a) Daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y los bienes de terceros en la superficie terrestre.
- b) Daños y perjuicios ocasionados a pasajeros y tripulantes, derivados de muerte o lesión causados debido al transporte,
- c) Daños y perjuicios a pasajeros causados por retraso en el transporte aéreo
- d) Daños y perjuicios ocasionados al equipaje y mercancías por daños resultantes de la pérdida, destrucción, avería o retraso de la carga o equipaje facturado; al momento de obtener su certificado de explotación en Costa Rica, sus actuaciones se rigen por el principio de legalidad, por lo que deben contratar su seguro obligatorio con el Instituto Nacional de Seguros o en su defecto con una entidad aseguradora autorizada en Costa Rica por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de
Navegación Aérea / Unidad de Información
Aeronáutica AIM/MAP
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA



AIC
Serie C
11
14 NOV 2018

-2-

Asimismo, cuenta con la opción de contratar un seguro transfronterizo, siempre y cuando la aseguradora elegida se encuentre registrada en SUGESE. Y en última instancia, en caso de que la empresa haya examinado todas las opciones de aseguradoras y dichas empresas aseguradoras han rechazado ofrecerle el servicio, podrá optar por una línea surplus”.

Si los seguros con los que cuenta su empresa no son conforme lo establece este criterio legal y por ende, se encuentran fuera del ordenamiento jurídico, cada empresa debe proceder a corregir su aseguramiento en un plazo no mayor de tres meses. Deberá presentar dichos contratos de seguros al Registro Aeronáutico Administrativo, para su revisión y análisis.

→ “El próximo 15 de noviembre vence el plazo para cumplir la obligación de presentar los contratos de seguro ante el Registro Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil. Sin embargo, en virtud de varias solicitudes de operadores de la industria aeronáutica, y con la anuencia de las autoridades aeronáuticas, procedemos a ampliar el plazo **por cuatro meses más**, por lo cual el plazo de presentación vence el 15 de marzo de 2019.

A fin de cumplir lo solicitado, se debe aportar una certificación de la empresa aseguradora, en la cual se indique claramente el monto asegurado por cada silla de pasajero y el monto asegurado de cada tripulante; el cual debe ser de por lo menos 250 salarios mínimos de conformidad con la responsabilidad establecida en la Ley General de Aviación Civil, así como en el Decreto Ejecutivo N°40743-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 228, Alcance N° 291, del 01 de diciembre del 2017, que rige a partir del 1 de enero del año 2018, el salario mínimo vigente, para el Trabajador menos calificado, es de ₡261.579.50, por mes. Este monto debe actualizarse cada año, a tenor del decreto de cita que publica La Gaceta. La documentación deberá aportarse en idioma español (artículo 294 Ley General de la Administración Pública)”. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública.

REEMPLAZA A LA AIC C08/18 CON MODIFICACIONES

Dirección General de Aviación Civil
Departamento de Servicios de Navegación Aérea / Unidad de Información Aeronáutica AIM/MAP
Contiguo a la escuela Aeropuerto, El Cacique de Alajuela
Tel directo: (506) 2443-1648 / Fax: (506) 2443-1648 / Apartado Postal 5026-1000
San José, Costa Rica / www.dgac.go.cr